



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000056

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0149-2007-MDJLEBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2007 setiembre 06

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria del 24 de agosto del 2007, con el voto por mayoría, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Plan de Obras para el año 2007, se ha programado la obra "Construcción de pavimento en las calles de la urbanización Villa Manuelito"; y asimismo, la obra "Asfaltado de Calles de la Urbanización Santa Mónica", de conformidad con la priorización de obras del Presupuesto Participativo para este año; y que existe el compromiso asumido por sus representantes de financiar el 30 % del valor de la obra mediante la modalidad de Contribución Especial por obras Públicas.

Que, con la Ordenanza Municipal No. 013-99-MDJLEBYR se aprobó el REGIMEN DE APLICACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR OBRAS PÚBLICAS, en el cual se establecen los procedimientos requeridos para su aplicación.

Que, la Municipalidad ha cumplido con comunicar a los beneficiarios de las obras de asfaltado y pavimentación sobre las características de tales obras y el monto aproximado de la contribución, de conformidad con el artículo 65° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. 156-2004-ET.

Que, de los Expedientes Técnicos correspondientes a las obras citadas se ha determinado la longitud de vías a pavimentar, el área y el presupuesto de cada obra, según el siguiente detalle:

	Zona de Intervención	Longitud de vía a pavimentar (m)	Área pavimentada (m ²)	Presupuesto de la Obra (S/)
	Urbanización Villa Manuelito			
1.	Calle 1	73,24	440,04	23 361,72
2.	Calle 2	129,72	778,32	41 321,00
3.	Calle 3	37,64	225,84	11 989,85
	Urbanización Santa Mónica			
1.	Calle San Juan Bosco	91,20	547,20	33 428,45
2.	Calle San Cipriano	155,60	933,60	57 033,62
3.	Calle San Miguel	99,00	594,00	36 287,46
4.	Calle Santa Martha	108,20	649,20	39 659,63
5.	Calle Sn. Francisco Asís	217,50	1 305,00	79 722,45
6.	Psje. Sn. Antonio Abad	34,50	113,85	6 955,10
7.	Calle Santa Clara	113,80	682,80	41 712,25
8.	Psje. Santa Rosa de Lima	37,80	124,74	7 620,37
9.	Calle San José	47,65	285,90	17 465,63

000112

000169



000057

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

Estando a lo acordado y de conformidad con lo establecido en los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972; aprobó la siguiente

ORDENANZA
QUE CREA EL TRIBUTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Créase el Tributo de Contribución Especial por Obras Públicas a cargo de los Beneficiarios Directos de las obras de asfaltado y pavimentación, a un costo equivalente al 30 % del valor real de la obra, es decir, QUINCE Y 93/100 NUEVOS SOLES (S/. 15,93) por metro cuadrado, para la urbanización "Villa Manuelito"; y DIECIOCHO Y 33/100 NUEVOS SOLES (S/. 18,33) por metro cuadrado, para la urbanización "Santa Mónica" a realizarse en las zonas de beneficio que se detallan en el artículo Segundo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declárese Zonas de Beneficio para efectos de la presente Ordenanza: Urbanización Villa Manuelito: Calles 1, 2 y 3; y Urbanización Santa Mónica: Calles San Juan Bosco, San Cipriano, San Miguel, Santa Martha, San Francisco de Asís, Santa Clara, San José y Pasajes San Antonio Abad y Santa Rosa de Lima.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto de la Contribución Especial por Obras Públicas será calculado por el Costo Unitario del metro cuadrado (S/. 15,93 en el caso de "Villa Manuelito") y (S/. 18,33 para "Santa Mónica") multiplicado por el área afectada correspondiente a cada predio, de acuerdo a las siguientes fórmulas:

Monto Contrib. Especial por Obras Públ. = Área afectada x Costo Unitario de m2

donde:

Área Afectada = Longitud de Frontera x 0.5 x sección de vía

ARTÍCULO CUARTO.- El pago de la Contribución Especial por Obras Públicas (30 %) para la ejecución del asfaltado y pavimentación de vías materia de la presente Ordenanza vence el día 17 de septiembre del 2007. Los contribuyentes que no cumplan con el pago hasta la fecha indicada, deberán cancelar su contribución sobre el 100 % del valor de la obra.

ARTÍCULO QUINTO.- Las obras se ejecutarán de acuerdo a la programación técnica y tomando en cuenta el índice de cumplimiento de pago del tributo por parte de los beneficiarios directos.

ARTÍCULO SEXTO.- Los beneficiarios directos que tengan su propiedad ubicada en esquina comprendiendo dos frenteras con vía pavimentada, se les considerará para el pago de la Contribución Especial por Obras Públicas, sólo el 75% del área afectada, para efectos del cálculo de la Contribución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El incumplimiento del pago de la Contribución en la fecha señalada en el artículo Cuarto, faculta a la Municipalidad para la aplicación del interés moratorio y la cobranza coactiva de acuerdo al Código Tributario; independientemente de evaluar la suspensión y/o postergación del inicio de las obras.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



Edgar Gonzales Polar
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

000111
000170